



**Nombre de alumnas: Heidi Isabel Trujillo  
Gracia**

**Nombre del profesor: Sandra Edith Moreno  
López**

**Nombre del trabajo: Bienestar animal en  
animales silvestres y no convencionales**

**Materia: Fundamentos de fauna silvestre**

**Grado: 8°**

**Grupo: Medicina veterinaria y  
zootecnia.**

Ocosingo, Chiapas 8 de marzo del 2025

# BIENESTAR ANIMAL EN ANIAMLES SILVESTRES Y NO CONVENCIONALES

SEMARNAT

Regularización a través de:

NOM-059-SEMARNAT-2010

regula las categorías de riesgo de las especies de fauna silvestre en México

objetivos

identificar las especies o poblaciones de fauna silvestre en riesgo

establecer los criterios para incluir, excluir o cambiar la categoría de riesgos de las especies o poblaciones

hacer evaluaciones de riesgos de extinción y es de observación obligatoria en todo el territorio

integración de listas correspondientes

se dividen en anfibios, aves, invertebrados, mamíferos, peces y reptiles

con cuatro categorías de riesgos

probablemente existan en el medio silvestre (E)

especies nativas de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del territorio nacional han desaparecido

se conocen la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del territorio mexicano

paloma de isla Socorro

oso grizzly

oso pardo

pinzón del mar de Cortés

en peligro de extinción

especies cuyas áreas de distribución o tamaño de su población en el territorio nacional han disminuido drásticamente

esto se debe a la destrucción o modificación de sus hábitat, enfermedades o depredación, etc.

rana poblana

lobo fino de Guadalupe

pez sardinita cuatrociénegas

amenazadas

son aquellas que se pueden llegar a encontrar en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo

al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de su población

tejón de Cozumel

elefante marino

tuza de Querétaro

sujetas a protección especial

aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad

se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas

sapo verde sonorense

garzón cenizo, azul, morena

pepino de mar

Ley general de la vida silvestre

regula la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en México

fue decretada en julio de 2000 y se ha modificado en varias ocasiones

la ley establece

queda prohibido cualquier trato de crueldad contra la fauna silvestre

se prohíbe la explotación de especies en riesgo, excepto cuando provengan de la segunda generación criada en cautiverio

prohíbe la destrucción, daño o perturbación de la vida silvestre

propietarios de predios que quieran realizar actividades de aprovechamiento y conservación deben registrar su periodo como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA)

cada UMA debe tener un plan de manejo que establezca las actividades permitidas y o permitidas

se establece la colaboración entre el gobierno federal, estatales y municipales

el término vida silvestre considera a todos los organismos que se desarrollan libremente en su hábitat

la procuraduría federal de protección al ambiente (Profepa) es la encargada de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental en materia de vida silvestre

regula el trato humanitario de los animales durante su movilización

el objetivo es disminuir el sufrimiento de los animales, evitando o reduciendo su tensión

esta norma aplica a:

la captura, la movilización, la exhibición, la cuarentena, la comercialización, el aprovechamiento, el tratamiento, el sacrificio

las responsabilidades de esta norma recaen en el propietario de los animales, las personas o empresas comercializadora, el transportista, el encargado de los animales

prohíbe el hacinamiento de animales silvestres en grupo

establece que los contenedores para movilizar animales silvestres deben permitir una buena ventilación

los contenedores deben tener una identificación visible con información sobre el animal, el remitente y el destinatarios

SEDESOL

Se regula a través de:

NOM-051-ZOO-1995

regula el trato humanitario de los animales durante su movilización

el objetivo es disminuir el sufrimiento de los animales, evitando o reduciendo su tensión

esta norma aplica a:

la captura, la movilización, la exhibición, la cuarentena, la comercialización, el aprovechamiento, el tratamiento, el sacrificio

esta norma establece:

prohíbe el hacinamiento de animales silvestres en grupo

establece que los contenedores para movilizar animales silvestres deben permitir una buena ventilación

los contenedores deben tener una identificación visible con información sobre el animal, el remitente y el destinatarios

Ley general de vida silvestre

regula la conservación, aprovechamiento y trato digno de la vida silvestre en México

conservación

establece la participación del gobierno federal, estatal y municipal en la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre

define las características físicas y biológicas de la vida silvestre

define los hábitat críticos y las áreas de refugio para proteger las especies

define las especies y poblaciones en riesgo

prohíbe la exportación de especies en riesgo, excepto cuando provenga de la segunda generación criada en cautiverio

aprovechamiento

regula la cacería, recolección y comercialización de productos silvestres

define los procedimientos para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural

define los requisitos administrativos para la importancia, exportación o reexportación de ejemplares de la vida silvestre

trato digno

prohíbe cualquier trato de crueldad contra la fauna silvestre

promueve el establecimiento de las condiciones para el trato digno y respetuoso de la fauna silvestre

establece las medidas necesarias para garantizar un trato digno a las especies de fauna silvestre

esta ley establece:

los propietarios de predios de vida silvestre tienen derecho de aprovechamiento sustentable

prohíbe la destrucción, daño o perturbación de la vida silvestre

establece que la política nacional de vida silvestre busca su conservación y restauración de su diversidad

SEMARNAP

Esta regulado a través de:

Ley general de vida silvestre

regula la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en México

sus regulaciones son:

la protección y aprovechamiento de la vida silvestre

la colaboración entre el gobierno federal, estatal y municipales

el manejo, control y remediación de problemas de ejemplares y poblaciones perjudiciales

las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre

el hábitat crítico y las áreas de refugio para proteger las especies acuáticas

el trato digno y respetuoso de la fauna silvestre

las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de hábitat natural

la inspección y vigilancia del cumplimiento de la ley

Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente

regula la protección del medio ambiente, el uso de los recursos naturales y la participación ciudadana en el cuidado del ambiente en la vida silvestre en México

esta ley establece:

los principios y criterios para la protección del ambiente

los presupuestos mínimos para la preservación del equilibrio ecológico

las bases para la planificación, gestión y evaluación ambiental

regula y controla las actividades riesgosas

regula la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos

participa en la prevención y el control de emergencia ambiental

regula el aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de la fauna